



Tribunal
de lo Administrativo

CUADRAGESIMA TERCERA (XLIII) SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO JUDICIAL 2008 CELEBRADA POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:08 once horas con ocho minutos del día 26 veintiséis de Noviembre del año 2008 dos mil ocho**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 1, 12 y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de celebrar la Cuadragésima Tercera (XLIII), Sesión Ordinaria del año judicial 2008 dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidió la Sesión la **MAGISTRADA PRESIDENTE PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del año 2008 dos mil ocho;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 23 veintitrés proyectos de Sentencia y;
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C.C. Magistrados, **VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA, HORACIO LEON HERNANDEZ, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA y PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, no así de los Magistrados ALBERTO BARGA GOMEZ y ARMANDO GARCIA ESTRADA**, declarando el C. Secretario General, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, que existe el quórum requerido para sesionar; por consiguiente, dio inicio la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno de este Tribunal, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, en atención a lo establecido por los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

La Presidenta del Tribunal solicitó al C. Secretario General de Acuerdos tomara nota de que a las 11:10 once horas con diez minutos, se incorporó a la Sesión el Magistrado **Alberto Barba Gómez**.

- 2 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, la aprobación del Orden del Día, mismo, que les fue repartido anticipadamente.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión en votación económica por unanimidad de votos acordaron de conformidad el Orden del Día.

- 3 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, sometió a aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria.

Antes, la Presidenta del Tribunal solicitó al C. Secretario General de Acuerdos tomara nota de que a las 11:15 once horas con quince minutos, se incorporó a la Sesión el Magistrado **Armando García Estrada**.

Referente al tema, en uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: En el acta de la Sesión Extraordinaria del 10 de Noviembre, se había hecho llegar inicialmente un proyecto en lo que era correcto o apegado a la verdad de lo que se dijo aquí acerca de un pago de una supernumeraria de nombre Carolina, en donde no se había aprobado, en la Sesión del día 19 diecinueve también se abordó el tema y se había acordado de que esa situación del pago a Carolina de los supernumerarios estaba pendiente, incluso si se ve la hoja cuatro de la Sesión, en el primer párrafo que se enlaza con la hoja tres último párrafo, está el acotamiento que hace la Presidencia para diferenciar que no quedaba aprobado ese pago, en el acta que originalmente se había entregado del 10 de Noviembre y que ignoro porque razón después se alteró, ya aparece en el nuevo proyecto que me hicieron llegar para que se firmara, autorizando ese pago a esa persona cuando nunca se ha votado ni aprobado en este Pleno, se tendría que modificar el acta del 10 diez de Noviembre y desde luego estar a lo que se dijo en esta acta donde la Presidencia dijo que no estaba aprobado, que eso quedaba pendiente. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: No tengo yo el acta a que usted se refiere Magistrado, la trae ahí?. Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: No, yo la regrese porque no estaba como..... Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: En la Sesión que se somete a consideración se señaló lo siguiente: *"En relación a la Quinta Sesión Extraordinaria, por ahí hay algunas aclaraciones que yo quisiera que tomaran en consideración, una es que los nombres del personal que fue propuesto, algunos no están completos y permitiríamos hacer esa corrección para que se hicieran las correcciones de nombres mal escritos, para que queden correctamente estrictos. La otra es la corrección de las fechas del personal que propone el Magistrado Valencia, van a ser a partir del primero de Noviembre, ya revise y no hay ningún obstáculo para que aparezcan con fecha primero porque les había puesto siete, y en relación a una plaza que solicitó que se homologara, no es posible hacer la homologación porque no existe esa plaza en la segunda Sala, la tiene Gaby, entonces, lo que podríamos hacer es nada más pagar una compensación a la señorita Carolina para que quede su plaza ajustada al trabajo que está realizando, pero no se puede homologar con otra plaza porque no existe, esas serían ahorita las propuestas y a reserva de que los Magistrados tengan otra aclaración que hacer para que se rectifiquen algunos datos del acta para poderla ejecutar, ella está como auxiliar administrativo y la había propuesto el Magistrado como secretaria "B", entonces, a la hora que estábamos revisando esa plaza de auxiliar ella la tenía adscrita al Tribunal y la plaza de secretaria "B" la tiene Gaby Ordaz, y ella fue transferida a la Secretaria de Acuerdos pero se llevó la plaza que era de la Segunda Sala, entonces se propuso a Carolina y ella como auxiliar administrativo y ha estado haciendo las labores de secretaria "B" pero no tenía compensación, entonces es lo que se está proponiendo es que la homologuen como secretaria "B", pero no tenemos esa plaza disponible, no la podemos homologar entonces lo que tenemos que hacer es con la*



Tribunal

plaza que tiene ~~carre~~ una compensación... eso fue lo que se propuso en la Sesión pasada. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**, No tiene relación con lo que estoy yo expresando y preguntando. Retoma el uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Y luego dice: *Sometida que fue a votación las modificaciones del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos, instruyendo al Secretario General de Acuerdos para que se incorporen las modificaciones señaladas al Acta de dicha Sesión.* Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Si, pero nada tiene que ver con lo de Carolina. Retoma la palabra la Magistrada **Patricia Campos González**, para señalar: No tiene que ver?, y cual es el problema?. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Como que cual? Se están poniendo cosas que no hemos aprobado, como que cual es el problema. Contesta la Magistrada **Patricia Campos**: Que es lo que no está bien. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Eso que ya dije, o como lo explico. Retoma la voz la Magistrada **Patricia Campos**: por eso, quiero ver el Acta porque no la tengo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Bueno es que a mi me la pasaron firmada, me imagino que antes de firmar la leyeron. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: De la lectura que ha dado la Magistrada se desprende que lo que no se aprobó fue otorgar nombramiento de Secretaria B a la auxiliar administrativo y del propio texto del acta que en lo conducente acaba de dar lectura la Magistrada Presidente, efectivamente se constata que no se aprobó la expedición de nombramiento de Secretaria B y que lo que sí se aprobó fue el otorgamiento de una compensación a la auxiliar administrativa, en virtud de que ha venido desempeñando sus funciones propiamente como secretaria B y aquí está en el punto de acuerdo en el acta donde se hace constar que fue aprobado por unanimidad de votos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que la alternativa a la cual no quería acudir es clara: que traigan la grabación y se diga que es lo que ahí quedó aprobado, como lo dicen, porque una cosa es lo que escribieron y otra lo que dijo la grabación, si pueden traer la grabación para que se diga como textualmente lo dice el Magistrado Eleuterio y la Presidencia, adelante, porque además esa acta la que originalmente habían enviado, ya se había firmado, cuando menos de mi parte y después me hacen llegar otra con otras firmas que no trae la mía, y yo tengo las copias, pero como mis copias no creo que vayan a trascender en el ánimo, la mayor certeza es la grabación. la Magistrada **Patricia Campos González**: Entonces Magistrados, se pone a consideración la propuesta para que se escuche la grabación. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Porque incluso y para no ir más lejos, el acta del día 19 diecinueve, dice algo contrario a la del día 10 diez, sí aquí se hubiera aprobado que se agregara eso en el acta del día 10, entonces ésta acta del día 19 diecinueve no dice lo que dice el último párrafo de la pagina 3, y el primer párrafo de la página 4, y ahí está la dicotomía. Ahora, la otra opción es muy sencilla, mejor que a lo que el sano juicio de la Presidencia diga mejor que se votó y que cada quien externe su opinión acerca del acta para también no dilatar más las cosas, que al final de cuentas la razón no imperará. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Entonces, al no haber otra alternativa, sometemos a votación el Acta en lo general de la Sesión celebrada el día 19 diecinueve de Noviembre del presente año. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Magistrada en lo general, con la exclusión únicamente de ese apartado en donde no hay la información necesaria ante la posible diversidad del contenido.

- Sometida que fue a votación las modificaciones del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria, la misma **quedó aprobada en lo general** por unanimidad de votos.



Tribunal de Justicia Administrativa de Jalisco
 La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral y como anexo número uno en cinco fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **888/2008 al 923/2008**.

- Relación que se sometió a la consideración de los Magistrados integrantes del Pleno, quedando aprobada en votación económica por unanimidad de votos.

- 5 -

En uso de la voz la Magistrada Presidente del Tribunal **Patricia Campos González**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, somete a consideración de los presentes a través del C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, los **proyectos de sentencia relativos a los Expedientes Pleno** que enseguida se detallan:

ACLARACION DE SENTENCIA

ACLARACION 621/2007

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Aclaración derivada del Juicio Administrativo 122/2006, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Metro Meters, S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez***, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber emitido la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**

RECURSOS DE RECLAMACION

RECLAMACION 792/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: Recurso derivado de la Responsabilidad Patrimonial 9/2008, del índice de la Presidencia, promovido por José Nápoles Rodríguez, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco y otras, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**, yo nada mas voy a decir dos observaciones, la primera tiene que ver con el señalamiento en el proyecto del termino de que se trata de una demanda de responsabilidad civil a foja cuatro en el segundo párrafo y en cuanto a la redacción del acuerdo como queda en este proyecto respecto a los medios de pruebas ofrecidos para su debida integración una vez que dé cuenta de la presente interlocutoria a la sala de origen, lo cual no es correcto, porque se está tramitando ante la presidencia, y sí la presidencia debe de resolver sobre la admisión de pruebas, entonces ahí faltaría. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: cambiar en cuanto se dé cuenta de la presente interlocutoria a la presidencia de este tribunal de lo administrativo para efecto de no dejar endeble los términos de la demandante **En uso de la voz el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza manifestó**: Una observación, en la página ocho, en el último párrafo no se hace mención a la abstención de la Magistrada Presidenta por haber emitido el auto impugnación, sino que se considera en la votación. **En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: Magistrada Presidenta, el tema plantea una situación *sui generis* por la forma en que esta establecida en la Ley de Justicia Administrativa, la substanciación de este tipo de juicios y efectivamente como esta atribuida a la Presidencia la admisión y el trámite del juicio, la presidencia -en mí opinión- aquí es una de las funciones que ejerce como representante del Órgano Colegiado que es el Pleno, para efectos de trámite, entonces, bajo esa representación por mandato de Ley creo que no es equiparable a un acto jurisdiccional emanado de la Sala Unitaria de la Magistrada, en donde sí tendría que abstenerse de la votación, porque precisamente la Ley le confiere esta potestad y esta atribución, este deber para tramitar estos juicios de responsabilidad patrimonial, en fin, no sé, es una consideración, no estoy concluyendo pero lo pongo a la consideración de los Señores Magistrados y por supuesto de la Presidencia como Instructora de trámite. **En uso de la voz el Magistrado Alberto Barba Gómez**: Nada mas simplemente para manifestar que su servidor no comparte la opinión del Magistrado Horacio León Hernández, porque si bien es cierto que no existe Sala de



Tribunal

origen, si es la Presidencia quien emite la resolución materia del recurso de Reclamación y por ese motivo considero que la Presidencia sí está impedida para emitir el voto y con esto no generarle ninguna responsabilidad si es que emite el voto. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: La Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, alude que la competencia en tratándose de la resolución que resuelve la entidad pública correspondiente, le atribuye la competencia al Pleno del Tribunal de lo Administrativo lo que Inhibe la posibilidad de que las Salas conozcamos del procedimiento de esta naturaleza. Si nos vamos a lo que establece el artículo 64 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y que concierne a las facultades y competencias de este Tribunal, entre otras, es la representación del Pleno, cuando actúa lo hace obviamente en representación del Pleno porque sería demasiado complicado que todos los acuerdos se estuvieran firmando por todos los Magistrados en la gestión, por eso es que la Presidencia tiene la representación, y luego por tal virtud si estimáramos que no debería de votar la Presidencia, qué pasa cuando los proyectos que pudieran corresponder al que habla en el turno o a cualquiera de los Magistrados a excepción de la señorita Presidente, cuando se presentan los proyectos del fin del procedimiento, vota la Presidencia, ah y llevó todo el procedimiento, yo no he visto en ningún asunto de Responsabilidad Patrimonial que la Presidencia se abstenga de votar, y porque en el tramite del acuerdo en un recurso se va a abstener, al final de cuentas el criterio de la Presidencia es como si fuese el criterio de nosotros y este recurso técnicamente lo que permite es como pudiera darse en la jurisdicción ordinaria en un recurso de revocación que nos permitiera a nosotros resolver para corregir alguna omisión porque si se abstiene de votar lo va a tener que hacer también en la sentencia de fondo, porque yo no vería la diferencia para que en la sentencia sí vote cuando llevó todo el procedimiento y en la otra no, pero además –como dijo el Magistrado Horacio León- es nada más una moción que se realiza en voz alta. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: La fracción VIII del artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dice que el Presidente del Tribunal de lo Administrativo tendrá como atribución tramitar los asuntos de la competencia del Tribunal en Pleno hasta su resolución y remitirlos al Magistrado designado por turno como Ponente, esto quiere decir que la Presidencia actúo de conformidad a las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica, en ese sentido, darle tramite a este Juicio de Responsabilidad Patrimonial, dejando hasta en estado de resolución y luego remitirlo al Magistrado que por turno le corresponde, pero en el caso concreto lo que se está impugnando es un auto emitido por la Presidencia de este Tribunal y por ello es correcto el criterio que sostiene el Magistrado Ponente en este asunto, en el sentido de que en efecto debe de abstenerse en la votación la Presidencia por haber dictado el auto impugnado.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto, con las tres observaciones del Magistrado Ponente.**



Tribunal
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber emitido la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**

RECLAMACION 724/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 110/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Petreos y Acarreos, S.A., Ponente, **Magistrada Patricia Campos González,** resultando lo siguiente:*

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández** señaló: Para presentar a este pleno la aprobación de mi excusa para participar en la votación del expediente pleno 724/2008 en virtud de configurarse la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme a lo que establece el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, por unanimidad de votos acordaron favorablemente la excusa presentada por el Magistrado Horacio León Hernández.

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: En el caso particular, voy a recordar las clases de Derecho Romano en cuanto a que las normas que se aplican en forma contraria al sentido, la intención y la obligación impuesta por el Legislador establece una violación a ese principio del Derecho Romano *in claris non fit interpretatio* porque ni la Ley de Justicia Administrativa, ni el Código de Procedimientos Civiles y ninguna norma del Estado de Jalisco, establece, contrario a lo que opina la doctrina y la Jurisprudencia, que en tratándose de la actuación del coadyuvante, esté restringida como lo alude ya de manera reiterativa por mayoría de votos este Pleno, e invocan un fundamento que es inaplicable, el que es aplicable se desconoce, se deja de aplicar, que es el que consigna el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que aquí si aplica la supletoriedad porque la Ley de Justicia Administrativa alude a la figura del coadyuvante, más sin embargo se omite cumplir con lo que establece el artículo 600 del Código de Procedimientos Civiles y se sube a la resolución situaciones contradictorias a lo que debe de ser la claridad y la bondad del derecho, por lo que ve a la situación de la interpretación de las facultades del Sindico, en la resolución se alude a situaciones que no cumplen con ningún principio de interpretación de la norma y de una manera estrictamente gramatical y que incluso en lo gramatical es contrario a lo que dice en la resolución, al Síndico el Legislador le impuso Constitucionalmente la obligación de acatar siempre en todos los casos las instrucciones del Ayuntamiento y aquí en la resolución se alude a que su representación es fuente directa en la Ley, nunca se ha dicho que no sea porque si no hubiera fundamento en la Ley, no pudiera ni siquiera comparecer y también hablan de que en ese último párrafo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, existe un adendum, en el que considera la Ponencia que lo considere propio... -bueno, no se aquí que quiso decir- y por esa razón dice que ese último párrafo después de la coma, -que no es un adendum- el predicado acatando en todos los casos las dediciones del Ayuntamiento, dicen que se refiere a otra cosa diferente que no tiene nada que ver con el Sindico, por eso mi voto en contra.



Tribunal de Justicia Administrativa

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, solicitando se le turnen los autos para formular el voto particular razonado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitido el acto reclamado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 726/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 001/2004, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Francisco de Jesús Real Márquez, en contra del Secretario General y otras autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González,* resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Solamente para expresar en relación con la consulta de los autos de este cuaderno de reclamación o de las constancias, que el accionante señala con toda claridad como acto impugnado la orden de visita que se instruyó y se suscribió dentro del oficio numero tal, en contra del accionante y también en una posterior aclaración de su demanda exhibe el acta correspondiente, solamente para señalar que tengo la convicción y la he sostenido en este Pleno en una buena cantidad de proyectos de que el deber de un Tribunal de Justicia Administrativa evidentemente es en principio reencausar dentro de la legalidad la actividad administrativa del Estado, y que también existe como fundamento el tener que acotar las discusiones y las pretensiones que en su seno se ventilen pero en este deber conjunto existe la necesidad de distinguir en relación con los actos administrativos el continente del contenido y debemos atender al contenido por encima del continente y en el contenido de los actos que aquí se impugnan se configura lo que la doctrina y la Corte en México han definido como actos de molestia y, en ese sentido, un acta de visita ya por criterios reiterados, Jurisprudencia por contradicción se considera que en sí misma puede generar actos de molestia y que desde entonces obliga al estudio sobre la legalidad y/o la Constitucionalidad dependiendo de la vía que haya escogido el accionante, luego entonces, si esta reclamando la orden de visita y



respecto de la misma está haciendo todo el esbozo de argumentos jurídicos en su contra, en mi opinión, estábamos obligados a estudiar esa circunstancia, en todo caso la Sala de origen y por lo que ve a la acta de infracción, la imputación de conductas infractoras en sí misma también representa un acto de molestia porque de la imputación de las conductas infractoras seguirá la imposición de la sanción, si no existe la sanción aún establecida, es una fase del procedimiento que no impide el estudio de la legalidad de los actos de autoridad, en ese sentido y después de haber revisado las constancias de este cuaderno de reclamación estoy en contra del proyecto. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Además de la moción del Magistrado Horacio León Hernández, la cual también comparto, a mi me llama la atención del proyecto que se habla y se sancionan los agravios como inoperantes, yo entiendo como agravio inoperante aquel argumento que no comparte en lo que la Sala de origen se apoyó, y que se refiere a las razones que la autoridad no tuvo oportunidad de ponderar y que el recurrente sube a la palestra en lo agravios que formula en el recurso de Reclamación, más sin embargo, en el caso particular de los autos se desprende que la parte recurrente viene y pondera lo que jurídicamente estima infringió la Sala de origen cuando no le admite la demanda e invoca lo que a su parecer son los fundamentos legales y la motivación suficiente que debió haber atendido la Sala de origen para que se admitiera su demanda, y yo veo que aquí el utilizar el concepto inoperancia y algo contradictorio con la materia de los agravios y el fondo de la resolución. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: De la lectura de la orden de visita que es uno de los actos administrativos impugnados señala como objeto de la visita que es uno de los requisitos del mandamiento escrito para llevar a cabo el acto de molestia en el domicilio, precisaron que lo que se va a revisar y ahí señala: se realizará inherente al artículo 10 sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Jalisco, con esa atribución el Inspector autorizado en la orden comparece al domicilio que indica el mandamiento escrito y después de cumplir algunas formalidades señala la siguiente observación, consistente en proporcionar parece que dice, puesto un sello, bebidas alcohólicas, cerveza a las personas sin proporcionar alimentos que al momento de la inspección los encontró -dice- les encontró nada más churros y cacahuates, no hay en esta acta de visita una medida de apremio, una medida preventiva, no hay una clausura, no hay una sanción, entonces lo que observo es que son meramente hechos los que se circunstancian en esta visita, y de acuerdo a las tesis reiteradas de algunos Tribunales del Poder Judicial y del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se dice que cuando las observaciones se plasman en ese sentido son meras opiniones no constituyen resolución, será posteriormente cuando en base a ello la autoridad pueda determinar algo o imponer una sanción, aquello será lo definitivo, esto no, entonces atendiendo al artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, donde establece la competencia de esta Sala, habla de resoluciones definitivas, y en ese sentido, el concepto definitivo, viene a su vez en la Ley del Procedimiento Administrativo en su artículo 9, entonces, si no tienen la calidad de definitivos, no es posible interponer o bien conocer de una demanda que se planteó señalando esos actos como impugnados cuando no son definitivos, hay otras interpretaciones en relación a vicios de la orden, si hay un vicio de la orden, si falta alguno de los requisitos, al menos los siete que señalan las disposiciones que deben tener una orden de visita, sin necesidad de agotar previamente los Juicios ordinarios, se puede acudir al Juicio de Garantías, aquí es una salvedad al principio de definitividad, pero para efectos del Juicio Contencioso, se requiere la condición sine qua non, de que la resolución o acto administrativo impugnado sea definitivo y de la lectura que he hecho en este momento de la orden y principalmente del acta no veo nada definitivo, sino que simplemente se consignan hechos que de acuerdo con las tesis jurisprudenciales si no contienen una sanción o una clausura son meras opiniones que las tendrá que valorar después del Juez Calificador, ya que las valore, las haga suyas o se pronuncie en base en ello, adquiere la definitividad el acto administrativo.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitido el acto reclamado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

Quedando aprobado por **mayoría de votos, y se tiene como votos particulares las manifestaciones expresadas por el Magistrado Horacio León Hernández y Armando García Estrada, las que serán agregadas a la resolución.**

RECLAMACION 749/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 149/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Antonio Torres Villalobos, en contra del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Independientemente que el criterio seguido por una parte los señores Magistrados de este Tribunal en el sentido de sancionar con extemporaneidad aquellos Servidores Públicos que acuden a demandar presentaciones laborales al Tribunal Laboral Burocrático del Estado, que por una decisión del propio Tribunal Burocrático vienen a nuestra Jurisdicción, además de que en ese sentido considero que hay un obstáculo al acceso a la Justicia. Ya en concreto y respecto del proyecto, solamente quisiera destacar dos cuestiones: la primera una afirmación a foja 8 en el segundo párrafo que dice que *la reforma al artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en la cual se añadió en la fracción IX la competencia a favor de este Tribunal para conocer y resolver hasta ahí todo lo relacionado con los conflictos que se suscitaren entre las autoridades Estatales y Municipales y los cuerpos de seguridad...* creo que es una afirmación genérica bastante delicada porque esa fracción señala aquellos derivados de la relación administrativa, y como esa relación administrativa no está definida, menos podemos decir que es todos los casos, porque todos es todos, cuestiones disciplinarias internas, escalafonarias, todo lo que tiene que ver, pero tendríamos que ir hasta la trascendencia de otro tipo de derechos y eso no es cierto. Finalmente sí llama la atención en esa situación complicada, contradictoria entre lo laboral burocrático y lo burocrático administrativo, que la misma Sala de origen



establece y reconoce en algunos de los apartados de la resolución impugnada que la actora interpuso juicio laboral y bueno, esto no es... es qué cuando estamos abordando esos temas, leemos las disposiciones aplicables, los Reglamentos aplicables, las formas en que se resuelven los procedimientos administrativos, nadie, si nos ponemos a buscarlo, puede escindir o prescindir de utilizar el término de laboral en estos asuntos, nadie, no se puede, no se puede desvincular, porque ese mundo de la relación administrativa es etéreo, no se conoce, no está delimitado, no está definido y por eso estamos siempre con ese problema y tan es así, que en un proyecto posterior de la lista del día de hoy sí se aplica en todos sus sentidos la Ley de Servidores Públicos, se toma en cuenta el computo del término que establece la Ley de Servidores Públicos, la verdad voy a ponderar otra vez la Teoría de la Circunferencia, la que una vez aquí expuse, esa teoría hace que en lugar de tomar caminos divergentes y distintos, el camino de estos juicios llegan al mismo punto de donde surgieron, de lo laboral y ahí estamos otra vez dándole vuelta a la circunferencia, nada más añadiendo fracciones de disposiciones y criterios aislados pero nos llevan a lo mismo, naturaleza intrínsecamente laboral de las cuestiones que aquí se discuten y entonces en aras de seguir siendo prudentes con la Jurisprudencia de la Corte y de la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, estamos agregando elementos, variaciones, interpretaciones y cuestiones que no son muy sostenibles, pero bueno, vamos a seguir en esto hasta que nos logremos convencer todos de lo mismo, o bien, exista una reforma Constitucional local que establezca con claridad lo que ya establece con toda claridad nuestra Constitución que los conflictos derivados entre el Estado y los Servidores Públicos se dirimirán: en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, o sea que no necesitamos reforma, pero quizá necesitamos que nos lo diga un apartado o un precepto literalmente, y bueno, hasta ahí mi consideración.

Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Aquí sumado también a los conceptos que ya vertió el Magistrado que me antecedió en el uso de la voz, reiterar que este Tribunal en el 99 por ciento de sus decisiones estamos constriñendo por mandato de la Ley por la obligación de lo que representa el acto de Jurisdicción y su mayor definición en la sentencia, la censura las autoridades porque no cumplen precisamente con esa situación de fundar, motivar, de ceñirse al imperativo Constitucional del 14, 16, y 17, más sin embargo, en tratándose de estos casos como el que se impetra, se piensa diferente y se opina desde luego de manera diferente, me llama la atención que en la Ponencia a foja 8 en la parte final del segundo párrafo –que ya no lo quiero reiterar porque ya lo dijo el Magistrado León- ya se llega incluso al extremo a decir que lo que hizo el Tribunal de Arbitraje es nulo de Pleno derecho y si mal no recuerdo en la Teoría de las Nulidades, del autor francés *Georges Lutsesco* –que yo lo digo en castellano porque con trabajos sé el español- no podrá haber ninguna sanción de nulidad sin que previamente exista un procedimiento que escucha a las partes como debe de ser y que aunque aquí no se quiera sí hay formalidades del procedimiento Administrativo, sí hay formalidades en cuestiones de notificaciones y emplazamientos y que aquí se dijo que conforme al artículo 159 del Enjuiciamiento Civil, lo practicado por el Tribunal y Arbitraje y Escalafón es nulo, entonces, por virtud de ello se dice que se desechaba la demanda de que se trata y que se confirme el criterio y luego, se vuelve a insistir en esta misma situación de no saber distinguir entre un agravio inoperante, un agravio infundado y un agravio improcedente, no hay duda que los agravio de la parte recurrente en el asunto que estamos analizando de su análisis de no compartirse de que a la mejor el criterio que sustenta no supera el criterio que tiene la Ponencia o bien la Sala de origen, pero esto no significa que son inoperantes, lo inoperante es respecto de aquella situación cuando en el recurso la parte sube a la palestra situaciones que no fueron materia de la resolución o que no estuvieron en el conocimiento de la autoridad que fue recurrida o apelada y yo veo incluso anticipadamente a lo que viene para ir reduciendo mis intervenciones, en la inmensa mayoría de los proyectos se toma ya como bandera jurisdiccional el concepto de inoperancia, cosa que me deja patente que no se distingue entre lo que es como ya dije un agravio

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



improcedente, un agravio infundado o un agravio inoperante, y desde luego, volver a reiterar que en este caso la situación de sancionar la cuestión de acudir previamente al Tribunal de Arbitraje y Escalafón y de decirle al Ciudadano común que efectivamente había existido una reforma a la Ley Orgánica, mas no a la Constitución y que tenga el deber jurídico de saberlo creo que en esa declaración genérica tenían toda la razón, el Ciudadano sigue perdido mientras los Tribunales seguimos discutiendo quien tiene la competencia. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: En lo que se refiere a la página 8 la Ponencia acepta hacer una modificación en cuanto a la fracción IX del artículo 67 para que se transcriba en lugar de decir lo que señala, ahí se transcribiría dicha fracción, esto sería para que quedara aclarado este punto y no dé lugar a interpretaciones en otro sentido.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por ser quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, aún con la modificación propuesta**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto, con la adecuación que propone la Ponente**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

Quedando aprobado por **mayoría de votos y se tiene como votos particulares las manifestaciones de los Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada, los que deberán transcribirse al final de la resolución.**

RECLAMACION 764/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 81/2008 del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Julio Iucab Villegas, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Ponente, ALBERTO BARBA GOMEZ, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**: señaló: Esa reiterada discusión que hemos tenido en relación con el uso pertinente de los términos que utilizamos en el sentido que se le da a las resoluciones encontré una pauta muy



conveniente, muy sencilla, y a la que acudimos todos los juzgadores es en cualquier orden y Jerarquía y que acuden todos los estudiosos de todas las ramas del conocimiento que es el diccionario de la real academia española, y evidentemente nos referimos a los términos usuales y en relación a las palabras modificar y revocar encontré que la primera de las acepciones de las cuatro o cinco que tienen estos verbos es la que nos da una pauta muy sencilla, muy clara para esta discusión, y tiene que ver con el proyecto por supuesto, dice que modificar significa transformar o cambiar algo mudando algunos de sus accidentes, mientras que revocar es dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución, en este sentido creo que la forma en que se está resolviendo que conserva el sentido original de la Sala de origen que es admitir solamente hay una variación en la regulación jurídica de la admisión y por lo tanto se estaría modificando el auto y no revocando, esa es mi apreciación. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Estoy de acuerdo, entonces en el tercer resolutivo en lugar de revoca se cambia a modifica.

- En el presente proyecto no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor de proyecto (ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A Favor del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Mi voto es dividido, estoy a favor en lo general, pero en contra solamente en relación al primer párrafo de la página 17 en el cual en virtud de no existir reenvío debió haberse estudiado con la totalidad de las constancias necesarias para resolver respecto a la cuestión que aquí se reenvía a la Sala de origen, ya que en mi consideración, la Ponencia debió solicitar la integración de las copias de este expediente para estar en posibilidad de resolver con plenitud de jurisdicción este recurso.

Quedando aprobado por unanimidad de votos en lo general, pero por mayoría en lo que respecta al primer párrafo de la página 17.

RECLAMACION 766/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 154/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Herchell, S.A. de C.V., Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández** señaló: Para presentar a este pleno la aprobación de mi excusa para participar en la votación del



expediente pleno 724/2008 en virtud de configurarse la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme a lo que establece el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, por unanimidad de votos acordaron favorablemente la excusa presentada por el Magistrado Horacio León Hernández.

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por ser quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 809/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 40/2007 del índice de la Sexta Unitaria, promovido por MARIA Guadalupe Ruvalcaba Trinidad, en contra del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Aquí se ha sostenido de manera casi reglada por mayoría la competencia en asuntos de cuerpo de seguridad, respecto de elementos que sean operativos y no administrativos porque esa es la intención de esa jurisprudencia en la que se sustenta la competencia y no por la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y ahora a María Guadalupe Ruvalcaba Trinidad, a quien le dejó incólume su derecho de demandar y de exigir lo que pretende, eso que quede muy puntualizado, pero



sin embargo, no veo ninguna razón jurídica que sustente o bien que motive el porque en este caso nosotros si vamos a tener competencia, se está llegando al extremo ~~según~~ advierto de la Ponencia- con este criterio de que entonces cualquier problema derivado de prestaciones de Seguridad Social ya no de carácter laboral de Seguridad Social, también nosotros tengamos la competencia, y por otro lado, yo no veo que haya fundamento para aquí si atender este tipo de procedimientos, cuando es claro que aquí la competencia la tiene otra instancia y que voy a dejar que la autoridad en su caso si es que llega a suceder la autoridad federal sea la que la exhiba porque aquí lo que debió haberse hecho es haber denunciado la contradicción en cuanto a la competencia de que este Tribunal desde la Sala de origen debió haber negado la competencia, y haberla enviado al Tribunal Colegiado para que estimara a favor de quien está la competencia porque tampoco podemos dejar en la incertidumbre al particular o al Ciudadano, y aquí la Ponencia viene y cita y transcribe literalmente lo que dice el artículo 108 de la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco, para decir que ya tenemos competencia para estos asuntos, cuando está en duda, sigue siendo cuestionado el aspecto de conocer de las relaciones laborales que le llaman administrativas de los cuerpos de seguridad y que está acotado a los operativos y ahora resulta que María Guadalupe Ruvalcaba está ubicada en la hipótesis de la norma para que nosotros tengamos competencia, cosa insisto, que refleja que aquí los criterios como lo he dicho siempre se estiran como una liga, desde Alaska hasta la Patagonia o sólo diez centímetros. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Para precisar que la competencia que se admite en el proyecto, de ninguna manera se fundamenta en el artículo 108 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, ya que en la página 6 lo que se dice respecto del artículo 108 es lo relativo a la temporalidad para presentar la demanda, pero no a la competencia, sino a la temporalidad, porque la competencia la otorga el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuando establece que este Tribunal de lo Administrativo como Órgano especializado con plena jurisdicción que se le otorga para resolver de las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la autoridad y los particulares, y en este caso, tal y como se manifiesta en el proyecto que se somete a consideración de este honorable Pleno, la Dirección de Pensiones del Estado, no está actuando como patrón, sino como Autoridad y si es una autoridad local y es una resolución administrativa, es claro que el particular puede impugnarla ante este Tribunal, como se manifiesta en el propio proyecto. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Desconozco el planteamiento de la demanda como tal, no está el cuaderno de reclamación aquí en el Pleno, lo están localizando no está, si yo pretendiera hacer la equiparación con demandas que he recibido en la Sala que me honro en presidir en relación con este tipo de prestaciones de los deudos, primero, está obligada la autoridad competente en declarar el reconocimiento que tienen en ese procedimiento sui generis como deudo del Servidor Público, y las prestaciones aquí reclamadas todas tienen que ver o evidentemente van dirigidas en principio a la autoridad que fue la entidad patronal correspondiente y al referir a indemnización por muerte o por riesgo de trabajo, los gastos funerarios, los meses de salarios por fallecimiento por riesgo de trabajo, etcétera, están hablando en palabras literales, textuales y claras de cuestiones precisamente como lo señaló el Magistrado García Estrada, del régimen de seguridad que están sujetos los Servidores públicos del Estado de Jalisco y en todo el País, entonces está acción particular de los deudos del Servidor Público no hay ninguna razón lógica jurídica ni material para que conozcamos en este Tribunal, está es una cuestión muy distinta a las pretensiones y/o prestaciones que pudiera hacer el Servidor Público en vida miembro de un cuerpo de seguridad pública ante este Tribunal, porque la reclamación que se hace, se hace en la calidad de descendientes que se consideran con derechos legítimos, descendientes y conyugue, con derecho legítimo a reclamar, entonces en mi opinión y como lo hecho también en la Sala que presido, hemos declarado la incompetencia y hemos solicitado al Tribunal Colegiado del Tercer Circuito en Turno que dirima este conflicto, no dudo, por como se ha venido dando las cosas

Handwritten signature: María Guadalupe Ruvalcaba



en forma sistemática e inercial que un Colegiado nos venga a decir que ya también esto es parte de nuestra competencia, y que la vayamos ampliando en la medida que se pueda extender en forma ilimitada y disímbola la competencia de este Tribunal para lo que se les ocurra pero en principio si debemos ser nosotros congruentes y no permitir que esta tipo de cosas siga sucediendo, y esto viene simplemente a refrendar mi comentario de un proyecto anterior en donde se excluye de forma tajante y terminante la aplicación de la Ley de Servidores Públicos en cuestiones derivadas de prestaciones laborales y de los términos para la presentación y deducción de acción y donde aquí sí se están aplicando, entonces no hay esa regla especial que señala este proyecto, yo no la conozco, que hay una regla especial, esa regla especial no está definida en nuestra Ley propia, es una situación que no comparto. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Nada más para reiterar que en esta resolución se puede constatar que quienes están combatiendo una resolución administrativa no son servidores públicos, y que no se trata de una relación laboral entre un Servidor Público y un patrón, sino entre un particular y la Dirección de Pensiones que actúa como autoridad, y por tanto además se ajusta plenamente este proyecto a lo que establece el artículo 1 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, en cuanto a la competencia para conocer de actos de autoridad que generen un conflicto con un particular. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No advierto yo que en el caso particular venga a reclamarse un acto administrativo a que alude el artículo 1 de la Ley de Justicia Administrativa, por otro lado, esta materia es de estricto derecho y ya nada más para no cansar y no seguir devastando el tiempo, voy a referir nada más lo que viene a demanda, el pago de la indemnización de muerte por riesgo de trabajo de mi difunto esposo, el pago de gastos de funeral, el pago de la cantidad de dos meses de salario por el fallecimiento de riesgo de trabajo, artículo 68 de la Ley de Servidores Públicos, demanda al Ayuntamiento por las aportaciones otorgadas respecto de Pensiones del Estado, el Pago de horas extras y la Pensión de viudez, no veo el acto administrativo!.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

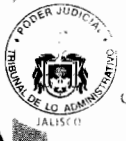
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por ser quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, quien solicitó se le turnen los autos para formular voto particular razonado**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto, porque en el proyecto la Dirección de Pensiones del Estado, solo se reclama a la Pensión por viudez, y lo que son pensiones civiles es materia de los Tribunales Contenciosos Administrativos, como lo ha sido desde hace más de cuarenta años del entonces Tribunal Fiscal de la Federación**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto por las consideraciones vertidas en la resolución anterior**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor, toda vez que una de las reclamaciones que se hace es afiliarse a su esposo que trabajaba para una dependencia Municipal.

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 812/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 99/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por José de Jesús Torres Van Dyck, en contra del Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco y otra autoridad, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 814/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 86/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Andrés Velasco Quezada en contra del Presidente Municipal, Tesorería Municipal y otras autoridades del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Nada más para señalar que en el caso particular, cuando se ofrece una prueba testimonial y que los testigos deban examinarse fuera del lugar del Juicio es imperativo que



deben de presentar los interrogatorios y no hay obligación para este Tribunal de requerirlo para que supla la deficiencia de la queja, más aún cuando en el caso particular aunque no suceda con mucha recurrencia el aspecto de los actos procesales administrativos son de estricto derecho y no debemos de suplir la deficiencia, y luego nada más aquí señalar que por tal virtud el hecho de que la Sala de origen le haya negado la prueba es indudable que aunque utilizó el vocablo desecha para mí es sinónimo desechar y negar, estuvo en lo correcto para que se confirme la resolución de la Sala de origen, y más precisar que en la página 5 hay un error, dice 638 cuando debe de ser 368. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Sólo para señalar que quiero proponer la modificación en la página 5 que dice: resulta procedente revocar, no sería revocar sería modificar el proyecto que se somete a consideración de este Pleno y también en el resolutivo segundo en lugar de mencionar la palabra revocar sería modificar el auto combatido quedando intocado el resto del mismo. Retoma el uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**: y con independencia de que estoy a favor de la resolución recurrida para los efectos de que se confirme por estar debidamente fundada y motivada, también quisiera ponderar que en el caso particular no estamos en presencia de modificar por lo ya expresado con antelación por el Magistrado Horacio León, en cuanto a que en el caso concreto el motivo de la impugnación se ciñe sólo a la negativa por parte de la Sala de haber desechado la demanda, no viene a impugnar todo el acuerdo, si hubiera impugnado todo el acuerdo entonces estaría en condiciones de aceptar que por virtud de la impugnación de que sólo parcialmente procede por un lado, sólo se viene a modificar parcialmente parte de lo recurrido, pero el punto total de la litis, en lo que se centra la discusión es en el desechamiento de la prueba y lo que se aborda en la Ponencia es revocar, es decir, hay un cambio total y radical entre un acto negativo y un acto positivo, y aquí sí, si para el caso la votación es mayoritaria yo estaría en el aspecto de señalar que sería revocar, pero insisto no tendría que llegar yo a esta expresión porque creo yo que la Sala estuvo en lo correcto conforme al artículo 368 del Código de Procedimientos Civiles.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra, por las razones señaladas**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto porque atiende en todos sus preceptos el numeral 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Quedando aprobado por **mayoría de votos**, agregándose al proyecto, las manifestaciones del Magistrado Armando García Estrada.

RECLAMACION 833/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el



Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 258/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por José Hernández Jiménez en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 835/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 256/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Jesús de Avalos Campos en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 836/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 211/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Mirko Masini, en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, **se turna para engrose**, formulando un nuevo proyecto, quedando como voto particular el proyecto presentado por la Magistrada Patricia Campos González y del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, quien votó a favor de dicho proyecto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

RECLAMACION 839/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 208/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Ezequiel Baeza Manjares en contra del Director General de Obras Públicas Municipales y otras autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 844/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 146/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Eulogio Gabriel León, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social de Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, señaló: Para ponderar al Magistrado Ponente en cuanto al proyecto que sugiere en esta resolución y si es que la votación fuera favorable para este proyecto el que se agregue que el promovente está cumpliendo con el requerimiento, porque del contenido del auto no se expresa tal y si fue un auto donde requirió para que exhibiera ciertos documentos o que manifestara ciertas cosas y del proyecto que obra en la ejecutoria dice: proveyendo el escrito de cuenta se tiene al promovente realizando las consideraciones que del escrito que se desprenden en relación al requerimiento formulado mediante auto de fecha 3... sugeriría que se diga se le tiene cumpliendo el requerimiento por auto de fecha tal y como consecuencia entonces sí, por lo que una vez analizadas las mismas en el escrito inicial de demanda. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Es que no puede decir así, porque en realidad el escrito con el que intenta dar cumplimiento al requerimiento son una serie de manifestaciones en relación a las pruebas que ya exhibió, entonces no puede asumir en el Pleno la afirmativa expresa en el sentido de decir que se le tiene cumplimentando, porque lo que se le requirió era que exhibiera un



documento y no exhibió ningún documento, entonces ahí es donde entra el imperativo de la garantía de acceso a la Justicia al advertir el juzgador de origen que se trata de meras prestaciones laborales donde no debe existir negativa ni afirmativa necesariamente sino la causa de pedir que es por lo que se admite la demanda. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Nada más para manifestar que del auto tres de Julio del año 2008, dice se requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación proveído, cumpla con los siguiente requisitos, el auto es el que al final de cuentas le está indicando para que cumpla con ciertos requisitos, no es el escrito donde está dando cumplimiento, pero es una sugerencia por si la Ponencia lo quiere aceptar.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto, solicitando que en el acta se transcriban mis observaciones**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 848/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 009/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Colonos de Vista del Lago, A.C., en contra del Presidente Municipal y otra autoridad del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:**

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**



MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECURSOS DE APELACION

APELACION 672/2007 C.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 46/2005, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por José Luis Mendoza Gutiérrez, en contra de la Comisión de Arbitraje Medico del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: La resolución del Tribunal Colegiado en el Amparo 108/2008, concretamente el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de este Circuito, de lo que viene a precisarnos es precisamente la ausencia de fundamentación y motivación y la ausencia de un estudio exhaustivo respecto de las pruebas, la censura de la resolución en el amparo es claro, puesto que no hay de manera dogmática y sin cumplir con los requisito de valorar pruebas en lo particular y establecer su enlace con los hechos emitimos una resolución dogmática, y en el cumplimiento de la ejecutoria venimos a hacer exactamente lo mismo, ya nada más venimos a decir que se revoca la sentencia, venimos a decir que son fundados los agravios y se revoca la sentencia y se declara la nulidad, sin más ni más, nada más porque dijo la ejecutoria y se revoca, yo creo que la mayor censura de todos los amparos es eso y hacemos exactamente lo mismo.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque no se cumplen los lineamientos de le ejecutoria del amparo y creo que se trasgrede el artículo 80 de esa Ley porque no hay fundamentación ni motivación en la resolución**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber emitido la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto por las mismas razones que adujo el Magistrado García Estrada**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Al quedar empatada la votación, en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, la Magistrada Presidente, Patricia Campos González, emite voto de calidad a favor del proyecto, quedando en consecuencia aprobado por **mayoría de votos.**

APELACION 544/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 147/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Intermediación Publicitaria S.A. de C.V., Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto por considerar que la resolución recurrida debe confirmarse en sus términos**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto y considero que debe de confirmarse la resolución de la Sala y declarar infundados los agravios expuesto en su totalidad.**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, se turna **para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Armando



García Estrada, de conformidad de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

APELACION 554/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 162/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Marizabeth Villaseñor Tapia, en contra del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco y otra Autoridad Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto, por considerar que resultan infundados los agravios y por lo tanto en mi concepto debe confirmarse la sentencia emitida por la Tercera Sala Unitaria**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto, considero que son infundados los agravios y que se debe de confirmar la sentencia impugnada**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

APELACION 755/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 39/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Alejandro García Félix, en contra del Jefe del Departamento de Edificación y otra Autoridad de la Dirección de Obras Publicas del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto porque en el caso particular debe de confirmarse la sentencia de origen porque la afectación al interés jurídico del demandante no tiene que ser necesariamente objetiva ni directa y en el caso concreto los argumentos esgrimidos en la Sala de origen, dan sustento para los efectos de la nulidad decretada primariamente.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, **se turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Horacio León Hernández y del Magistrado Alberto Barba Gómez, quien votó a favor de dicho proyecto, de conformidad de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

APELACION 778/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 198/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Alfredo García Casillas, en contra del Comité para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social de Jalisco, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA.



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto, por los criterios jurídicos ya reiterados en torno este tema en esta Sesión y destacando también que mi disidencia en el proyecto tiene que ver con una consideración por añadidura que se hace a foja 7 en donde se dice en palabras concretas que la determinación del Órgano Supremo de este Tribunal de haber admitido la demanda, no constriñe ni sujeta a la Sala de origen a que sostenga la competencia y el conocimiento del asunto lo cual la afirmación en sí misma es contradictoria y atentatoria del orden legal que impera en este Tribunal y por eso mi voto es en contra.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

APELACION 822/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 24/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. José Refugio Ayala Cisneros, en contra del Sindico Municipal y otras Autoridades del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza resultando lo siguiente:**

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por ser quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanidad de voto.**

APELACION 830/2008



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 82/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Desarrolladora Ubeda S.A. de C.V. y otras, en contra del Síndico Municipal y Otras Autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Al no quedar aprobado el proyecto, se turna **para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, y de la Magistrada Patricia Campos González, quien votó a favor de dicha sentencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, siendo las 14:35 catorce horas con treinta y cinco minutos, la Magistrada Presidente Patricia Campos González, decretó un receso para **reanudar la Sesión a las 12:00 doce horas del día Lunes 1º primero de Diciembre del presente año**, lo que fue aprobado por unanimidad de votos.

REANUDACIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESION ORDINARIA LUNES 1º PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO.

Siendo las 12:15 doce horas con quince minutos de la fecha, la Presidenta del Tribunal Magistrada Patricia Campos González, solicitó al C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta de la integración del Pleno y si existe el quórum necesario para sesionar, dando cuenta la presencia de



los C. Magistrados: **ARMANDO GARCIA ESTRADA, VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA, HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA y PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, no así del Magistrado **ALBERTO BARBA GÓMEZ**, con lo cual el C. Secretario General constató e hizo la declaratoria acerca del quórum requerido para sesionar, **reanudándose con ello la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria que dio inicio el Miércoles 26 veintiséis de los corrientes**, continuando con el desahogo del punto seis de la sesión relativo a los Asuntos Varios, la Magistrada Presidente solicitó al C. Secretario General del Tribunal procediera a dar cuenta de los temas listados a través de dicha Secretaría, para posteriormente lo hicieran los Magistrados que tuviesen asuntos relacionados en este punto de la orden del día:

- 6 -

Asuntos Varios

6.1 El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio 105/2008 que dirige la Directora de Administración de este Tribunal, mediante el cual y en cumplimiento a lo acordado en la Cuadragésima Sesión Plenaria, señala que en relación a la tarjeta de regalo navideña para todo el personal de este Tribunal, revisada que fue la liquidez financiera de este Tribunal, informa puede otorgarse la cantidad de 1,000 pesos en cada tarjeta para noventa y cuatro funcionarios, tomado ello de los ingresos generados por concepto de Intereses, **para lo cual deberá autorizarse la transferencia presupuestal de \$94,000.00 (noventa y cuatro mil) de intereses a la partida 1601 denominada Ayuda para Despensa.**

Respecto al tema, en uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Qué partida se va a afectar y que cantidad? Contestando la **Magistrada Presidente** de los intereses y sería la cantidad de 94,000 noventa y cuatro mil pesos. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: serían mil pesos por funcionario y no se afecta ninguna partida, porque se haría una transferencia de los rendimientos e intereses de la cuenta bancaria de este Tribunal a la partida 1601, denominada ayuda para despensa. Interviene la **Magistrada Presidente**: Se acuerdan que habíamos dicho que había una partida de ceremonial, pero ahí sólo quedan trece mil pesos y no alcanza, entonces yo le dije a Berenice que buscáramos en que otro lado pudiera haber liquidez y me señaló que de los intereses se podía hacer una transferencia. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Y de rendimientos financieros, podríamos saber cuanto dinero hay exactamente?. En atención a ello, la **Magistrada Presidente** solicitó la presencia de la Directora de Administración. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Éramos setenta y tantas gentes? Contesta la **Magistrada Presidente**: Pero ya somos más y van incluidos Magistrados, todos estamos incluidos. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Eso fue aprobado?. Contesta la **Magistrada Patricia Campos**: No, no, pero bueno en eso estamos, pero como se dijo que a todo el personal incluyó a los Magistrados, pero estamos en la discusión y ahorita vemos ese punto. Ya presente en la Sesión Plenaria la Directora de Administración, la **Magistrada Presidente** preguntó: Licenciada cuando hay en la partida de intereses. Contesta la **Directora de Administración**: AL cierre de Octubre teníamos 362 mil y vamos a descontar los del conmutador que se acordó que se tomara de ahí, que son como doscientos mil pesos, quedan ciento sesenta y dos mil pesos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: El conmutador costó doscientos mil pesos?. Contesta la Directora de Administración 198 mil pesos. Ya está adquirido? Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**. Contesta la Directora de



Administración: ya se dio el cincuenta por ciento y entregan el fin de semana. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** pero no se ha dado cuenta al Pleno?- **Contesta la Directora de Administración:** Bueno ya se acordó por el Pleno la compra con los recursos de los intereses. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González,** Los dictámenes que se han entregado en las anteriores integraciones se pasaban al Pleno? -preguntándole a la Directora de Administración- quien contestó: Nada más se ha pasado el de la adquisición del equipo de computo, pero anteriormente nunca habían pasado al Pleno, siempre se acordaba por el Pleno y el Pleno se lo turnaba a la Comisión y la Comisión revisaba y se hacía la adquisición. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Si, todo este tiempo se hizo mal, en contra del Reglamento. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Entonces la Comisión va a tener más facultades que el Pleno; yo veo aquí que el día cuatro de Noviembre nos dieron cuenta de un informe del Comité de Adquisiciones, de adquirir un servidor de comunicación, un conmutador, y aquí entiendo que la empresa contratada fue *Tele Inter,* y que cobró trece mil seiscientos setenta y tres dólares. Interviene la **Directora de Administración:** Si, ya dimos el cincuenta por ciento y lo pagamos a como estaba el dólar en los meses pasados. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** pero como van a ser casi doscientos mil pesos de trece mil dólares?. Interviene la **Magistrada Presidente:** Ya esta en pesos la factura?. **Contesta la Directora de Administración:** No en dólares y el día que giramos el cheque tratamos el tipo de cambio a como estaba ese día y así se dio. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Pero si son 362,000 pesos, porque 2000 para el conmutador. **Contesta la Directora de Administración:** Gusta le traigo la factura de la entrega del cincuenta por ciento?. Interviene la **Magistrada Presidente:** y cuando va a ser la entrega de la segunda parte?. **Contesta la Directora de Administración:** El resto cuando lo entreguen y a como este el cambio del dólar para ese día. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** En el dictamen ponen como total en pesos mexicanos \$5,392 pesos y el total de dólar es \$13,673 dólares. **Contesta la Magistrada Presidente:** Esta mal. Una vez que regresó la Directora de Administración con la factura, señaló: Fueron 6,876 dólares, el día que se entregó el cheque fue el día 12 doce de Noviembre en los documentos está el tipo de cambio de Banorte y estaba a 13.25, se hizo un cheque de 90,586 pesos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Aquí dice: total en dólares 13,000 y en pesos mexicanos 5,392. **Contesta la Directora de Administración:** No, es que ese es el precio de los teléfonos, son de los aparatos telefónicos y el conmutador es 13,000 dólares. Retoma el uso de la voz, la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** para señalar: Y aquella transferencia que se hizo el cinco de Septiembre de doscientos nueve mil y tantos pesos, no se hizo?. **Contesta la Directora de Administración:** Se está aplicando hasta que se está haciendo la adquisición de intereses a equipo de telecomunicaciones, no se hizo en aquel tiempo, se hace hasta que se hace la operación. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Y los otros 162,000 pesos en que se van a ejercer. **Contesta la Directora de Administración:** Es recurso que si es necesario, ustedes dispondrán en que se va a ejercer, me hicieron una notificación de un acuerdo para ver lo de los vales de despensa para todo el personal de este Tribunal, entonces estoy solicitando que se haga una transferencia de ese dinero a la partida que voy a necesitar para la compra de esos vales de despensa... se les ofrece algo más?. la Magistrada Presidente **Patricia Campos González,** señaló: Hechas las aclaraciones Señores Magistrados, se toma la votación respecto a la transferencia de la partida de intereses para otorgar mil pesos para todo el personal de este Tribuna. Interviene el Magistrado Víctor **Manuel León Figueroa:** Nada más señalar lo que se acordó el año pasado en relación a los Magistrados de que si también van incluidos en esta entrega. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Y cuando quedaría en esa cuenta, pagándoles los mil pesos al personal?, si descontamos los 94 mil o los 88 mil pesos, cuanto quedaría?. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González:** En el año pasado no se incluyó a los Magistrados, pero ahora

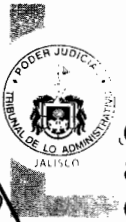
se acordó a todo el personal, incluyendo nosotros, pero el año pasado no se otorgó y yo no tendría ningún inconveniente. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**. La Pregunta nada más sería, el resto de ese dinero en que se va a ejercer. Contesta la Magistrada **Patricia Campos González**: si quedan de intereses, esa partida se dispone a que se agrega, al presupuesto nuevo, son remanentes. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: y no vamos a tener más remanentes a parte de ese dinero?. Contesta la Magistrada **Patricia Campos González**: Pues tal vez, nos queda algo de lo que nos acaban de dar Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Porque eso es lo que hay que cuidar, sino nos va a pasar lo del año pasado que nos sobró y que eso provocó que nos dieran un presupuesto muy limitado. Contesta la Magistrada **Patricia Campos González**: El Magistrado Alberto Barba y Yo estuvimos en el Congreso y nos dijeron que tenemos 43 millones aprobados para el presupuesto de este Tribunal y en la tarde se mandó toda la información que nos pidieron y lo necesario para lo del presupuesto, pero bueno, se tiene que hacer el mismo trámite. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo sí veo riesgoso que otra vez salgamos en el manejo de los recursos con excedentes considerables y va a influir para que no se nos entreguen recursos porque van a pensar que si sobra dinero es porque estamos planificando mal. Contesta la Magistrada **Patricia Campos González**: No, es al revés, se mandó el informe diciendo que nos habían entregado 41 millones en Enero y que habíamos gastado este año 48 millones. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Sí pero ejercer significa que entonces salimos empatados con lo que nos entregaron y lo que ejercimos, pero si vamos informar otra vez, porque no lo vamos a poder ocultar que si nos quedamos con millón y medio o quinientos mil pesos, y nos van a decir: oye como me pides si terminas con dinero del presupuesto. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: El presupuesto está con los 48 millones que nos dieron y lo que quedó de remanente es lo de Responsabilidad Patrimonial, los intereses no entran como remanente del presupuesto, pero para esto que se va a pagar no se toca el presupuesto, se tocan los intereses, eso es remanente interno. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo estoy de acuerdo, yo no estoy ponderando la situación del dinero, de donde se va apagar, yo establezco que vamos a vernos mal otra vez si informamos que nos sobró dinero, porque eso es lo que nos censura, y bueno, si no va a sobrar nada, adelante. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: muchas partidas ya están agotadas. Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: Pero ahorita acabas de mencionar que vamos a tener dinero sobrante de la ultima entrega del ejecutivo?. Sí. de intereses, estamos haciendo todas las comparas que se programaron para ejercerlas hoy... pero que le hablen a Berenice otra vez. Estando presente la Directora de Administración, la **Magistrada Presidente** preguntó. Del dinero que estamos ejerciendo de la última entrega de recursos, nos va a sobrar dinero?. Contesta la **Directora de Administración**: Yo pienso que sí puede haber algún remanente, los recursos que nos dieron fueron para tres meses, y nada más se aplicaron para dos, los remanentes que había de octubre los mandamos particularmente al capítulo 5,000 con la idea de adquirir el equipo de computo que muchos ya están obsoletos, entonces ahí va a quedar remanente porque no se ejerce todo, por ejemplo de mobiliario si se hace el cambio a equipo de computo, quedarían cien mil pesos y un poco más, tal vez ciento veinte mil pesos, y bueno en los otros capítulos 1,000 y 3,000 seguramente también quedarán remanentes, porque nosotros calculamos que el personal ejerciera más o menos una proporción equivalente a lo que se gasta normalmente, pero de hecho los Secretarios no están gastando lo que gastan los otros Secretarios en papelería, es muchísimo menos, entonces al menos eso fue en el mes de noviembre. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Entonces todo lo que no se ejerza en este año sería un remanente que se manda para el próximo año. Contesta la **Directora de Administración**: Todo lo que no se ejerza se transfiere al próximo año siguiente, queda como remanente y ustedes aprueban la aplicación de ese remanente. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Y

Patricia Campos González

Armando García Estrada



aproximadamente cuanto sería el remanente que quedaría. Contesta la **Directora de Administración**: aproximadamente 300,000 trescientos mil pesos. Retoma el Magistrado **Armando García Estrada**: Lo que comentábamos, pudimos haber avanzado en el área de notificaciones, hubiéramos contratados actuarios porque había recursos, y es aquí el aspecto de la planificación nos vamos más por otras cuestiones que las necesidades verdaderas del Tribunal. Interviene la Magistrada **Patricia Campos**: En enero se puede hacer esta aplicación. Contesta la **Directora de Administración**: SI ustedes pueden darle la aplicación a estos recursos. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: y ahorita se podría hacer esta aplicación. Contesta la **Directora de Administración**: sí por el mes de Diciembre. Retoma el uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González** y con trescientos mil pesos lo podemos hacer. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Sí pudiéramos hacerlo para el mes de Diciembre y Enero. Interviene la **Directora de Administración**: sólo se pudiera hacer por el mes de Diciembre porque no se puede determinar lo de Enero, se puede usar lo de este año, entonces para Diciembre podemos ejercer lo del remanente y en Enero se puede aprobar la aplicación de esos remanentes. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Pero eso es lo que nos critican, que quedan remanente. Retoma el uso de la voz, la Directora de Administración para señalar: Normalmente quedan remanentes algunas administraciones se van de más y quedan saldos rojos y ese es el problema, el problema no es que queden remanentes, eso es lo ideal en un ejercicio de gasto, lo no ideal es que quede en rojo, o sea que queden comprometidos recursos eso es lo que no debe de ser, es lo que no debemos de hacer. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo tengo entendido que la censura de este año del presupuesto fue esa, haber dejado millón y medio como remanente, no lo vieron como algo sano. Interviene la **Directora de Administración**: Todos los años nos han quedado remanente y nunca ha habido esa aclaración. Retoma la palabra el Magistrado **Armando García Estrada**: Pero arriba del millón?. Interviene la **Directora de Administración**: Y a la hora de revisar, de revisar las aplicaciones y luego llega el ejercicio regular del año en que se determinaron los remanentes y no hay ningún problema. Toma el uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Y donde criticaron que haya remanentes? –refiriéndose al Magistrado **Armando García Estrada**- quien contestó: Todo mundo lo dijo, todo mundo lo sabe, menos nosotros, ya lo habíamos comentado aquí lo dije en más de una Sesión y sabemos que esa fue la situación del congreso, pero no hay problema, adelante. Interviene la **Directora de Administración**: Lo que hacen hecho algunas administraciones es en Diciembre ejercer lo que está más o menos determinado, y yo sugeriría que en todo caso en Enero se contratan por el tiempo que alcanzara el remanente el personal para las Salas, y ese remanente pudiera mandarse para sueldos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Ya nombramos para este año para estos dos meses, ya se integra la planilla?. Contesta la Directora de Administración: Esta la plantilla de persona 2008, en 2009 cuando se autorizan los recursos en la aplicación presupuestal se ve como queda la planilla, en el proyecto va más personal, van los secretarios y también van actuarios, y va a depender de los recursos que se autoricen para el próximo año. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Pues según dicen son 43 millones para este Tribunal, y vamos a volver a lo que nos paso en el inicio de este año, porque eso sería nada más para la aplicación de salarios y algunos pocos de gastos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Una pregunta que es para mi determinante, a partir de que fase del ejercicio del presupuesto se pueden más o menos determinar los remanentes al cierre del año, desde cuando se sabe más o menos que ya van a quedar algunas cantidades por concepto de remanentes, sin contar la asignación del ejecutivo que fue realmente muy reciente, pero ya los rendimientos que se tienen previstos. Contesta la **Directora de Administración**: Lo de los rendimientos pagados, están en los cierres de cada mes en el comparativo que se hace y se les entrega se va diciendo cuanto va de rendimiento cada mes, y va aumentando porque vamos recibiendo más recursos, como



distribuimos el presupuesto en doce meses, incluyendo las primas vacacionales, el aguinaldo, el treceavo mes, entonces cada mes tenemos recursos que vamos a ejercer en Diciembre y eso nos va dando intereses cada vez más, ahora depende de la tasa, pero cada mes podemos ir viendo cuantos recursos tenemos de remanentes, por capitulo y total de presupuesto y también se ve ahí como se va ejerciendo el gasto, nosotros podemos presupuestar que en papelería se puede gastar, normalmente partimos del real ejercido en el año anterior, calcular el gasto más el incremento del porcentaje que del gasto de México dice, lo que nos van a dar, si es el 5 por ciento, es el 5 por ciento, entonces de lo real ejercido hacemos el calculo para el siguiente año, se puede comportar o no como lo estamos presupuestando en muchas partidas, en este año por ejemplo se ha gastado en papelería lo que ninguno año se ha gastado, se ha gasto muchísimo y eso no estaba previsto, el gasto de papelería se ha incrementado y bueno esos son los justes que se tiene que hacer para la transferencia de recursos porque el compartimiento del gasto no sea el previsto. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Hago la pregunta porque todos estos temas son fundamentales para la marcha del Tribunal y nos interesan a todos con la mayor claridad y la mayor información posible, pero yo recuerdo en algunas otras Sesiones alguna vez se dijo que ya inclusive nuestra capacidad de subsistencia estaba agotada y que ya no teníamos ni siquiera para salir al día y que era imposible pensar en los actuarios y a lo que estoy viendo creo que si esto era previsible pudimos haber dado una solución, por eso pregunte el cálculo que se hace de remanentes o de algunas cantidades que puedan disponerse adicionales, pero bueno. Interviene la **Directora de Administración**: Claro que con el recurso original que autorizaba no se hubiera completado el año, y lo que nos dieron aplicamos los recursos y avanzamos un poco más, nos dieron la primera transferencia, se cubrió casi totalmente y nos dan esta otra transferencia, la verdad es que fue mucho recurso adicional, ahora lo que hacemos nosotros en administración es no soltar el gasto a comprar todo, pero es lo normal que hace la gestión de la compra, controlar todo... Alguna otra cosa?. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Cuando usted hizo la propuesta Magistrado – refiriéndose al Magistrado Horacio León Hernández- no había recursos para los actuarios, incluso hablamos a Administración y no teníamos los suficientes recursos para pagar los actuarios por el tiempo que iba a durar el nombramiento, no había suficiente dinero para tres o seis meses, pero ahora ya con esto sí.

Continuando con el punto en cuestión, en uso de la voz, la Magistrada **Patricia Campos González**: señaló: seguimos, en que si se hace la partida para los intereses para pagar mil pesos a cada uno de los miembros de este Tribunal incluyéndolos a todo o excluyendo a los Magistrados, si de la cuenta de intereses o remanentes. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Primero si nos incluimos, no? En mi opinión cualquiera de las dos situaciones es válida, en la afirmativa es de esas pequeñas cosas que en mi opinión no podría utilizarlas para curarme en salud o decir... porqué estamos abusando, porque no es nada significativo y, en el caso contrario, el ahorro de estos seis mil pesos, pensando en algunas otras situaciones que puedan ser reencausadas en este remanente, también, así es que sí esto se somete a la votación yo estoy dispuesto aceptar cualquiera de las dos cuestiones.

Discutido que fue el asunto, por instrucciones de la Magistrada Presidente, el Secretario general sometió a votación, resultando lo siguiente:

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: 88 es el numero de personal, no?, yo en todo caso les propondría y sin temor a la expresión que si hubiese recursos por el trabajo y lo que manifiestan las estadísticas no nos veríamos mal si procuráramos algún incentivo para los Magistrados pero no en esa cantidad, y aquí sí sería cuestión de que si lo estiman prudente se valorara que cantidad pudiera ser y retomar también el aspecto de la venta de los vehículos que también son



recursos que están disponibles y el procedimiento ya lo tiene la Comisión desde Agosto de este año. Interviene el **Secretario General**: El sentido de su voto **Magistrado, es a favor** de que se otorgue la ayuda a 94 funcionarios o 88?. Contestando: la propuesta de los mil pesos que sea nada más para 88 personas.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA: En los mismos términos del Magistrado Armando García, para las 88 personas

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ: también en los mismos términos para los 88 ochenta y ocho.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA: a todo el personal excluyendo a los Magistrados

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: En los mismos términos que se aprueben a los 88 ochenta y ocho.

- En estos términos por unanimidad de votos con la ausencia del Magistrado Alberto Barba Gómez, quedó aprobado se otorgue a los 88 ochenta y ocho funcionarios de este Tribunal una tarjeta de Regalo Navideño por la cantidad de mil pesos, autorizando la transferencia de 88 ochenta y ocho mil pesos de la partida de intereses, a la partida denominada "ayuda para despensa"

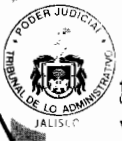
6.2 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta, del escrito que suscribe el Abogado Roberto de la Torre González, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de venía desempeñando como secretario "B" con adscripción a la Cuarta Sala Unitaria, en virtud de haber sido propuesto por el Pleno para ocupar el cargo de Secretario de Sala con adscripción a la misma Cuarta Sala, renuncia que surte sus efectos a partir del día 1 primero de Noviembre del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron favorablemente la renuncia. Gírese oficio a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos administrativos a que haya lugar.

Referente al tema, en uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada** señaló: También aprovechar para suplir esa plaza de Secretario "B", en sustitución de Roberto de la Torre, propongo a la Abogada Mónica Ileana Lomas Magaña. Lo que sucedió fue que en la quincena del día 15 cuando debía haberla propuesto por una situación de que yo pensé que lo había mandado con oficio y me quedé con la idea que se había dado cuenta por oficio y nó, y después en asuntos generales como ya no estuve, ya no me enteré, entonces, yo creo que su nombramiento debe de ser con efectos a partir del día 16 dieciséis de Noviembre al 31 treinta y uno de Diciembre de este año.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Armando García Estrada, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión. Gírese oficio a la Directora de Administración, comunicándole lo anterior para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.3 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del **oficio 1/2008**, que suscribe el **Ponente de Pleno** Magistrado, Horacio León Hernández, mediante el cual solicita se le excuse de conocer de la Reclamación promovida bajo número de Expediente **Pleno 864/2008**, por actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en la



fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, en virtud de las diversas quejas administrativas presentadas por el Procurador de Desarrollo Urbano, Aarón José Vázquez Huerta.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa, calificaron de legal la excusa presentada, determinaron designar un nuevo Ponente, para lo cual deberá girarse oficio al Ingeniero Eduardo del Monte para su asignación y movimientos necesarios en el Sistema de Turno.

6.4 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del **oficio 2/2008**, que suscribe el **Ponente de Pleno** Magistrado, Horacio León Hernández, mediante el cual solicita se le excuse de conocer de la Reclamación promovida bajo número de Expediente **Pleno 526/2008**, por actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, en virtud de las diversas quejas administrativas presentadas por el Procurador de Desarrollo Urbano, Aarón José Vázquez Huerta.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa, calificaron de legal la excusa presentada, determinaron designar un nuevo Ponente, para lo cual deberá girarse oficio al Ingeniero Eduardo del Monte para su asignación y movimientos necesarios en el Sistema de Turno.

6.5 El Secretario General de Acuerdos, da cuenta del Pleno de los oficios **626, 655, 656, 657, 658 y 676 del 2008**, que suscribe el Presidente de la **Primera Sala** Unitaria, Magistrado Horacio León Hernández, mediante el cual solicita de conocer de los Juicios Administrativos, **215/2003, 104/2006, 285/2008, 286/2008, 287/2008 y 239/2007**, respectivamente, por actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Justicia, calificaron de legales las excusas planteadas, designando como nuevo Instructor al Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, a quien corresponde conocer por así establecerlo el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio al Director de Informática para su conocimiento y demás efectos a que haya Lugar.

6.6 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio **477/2008**, que suscribe la Magistrada Patricia Campos González, Presidenta de la **Quinta Sala Unitaria**, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo **283/2008**, por actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en la fracción III del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado,

- Los Magistrados integrantes del Pleno, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Justicia, calificaron de legal la excusa planteada, designando como nuevo Instructor al Magistrado **Alberto Barba Gómez**, a quien corresponde conocer por así establecerlo el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio al Director de Informática para su conocimiento y demás efectos a que haya Lugar.



6.7. El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Pleno de la Circular 4/2008, que remite el Secretario General de Acuerdos, del Supremo Tribunal de Justicia, Licenciado José Refugio Martínez Aragón, en el que comunica el segundo periodo vacacional de ese Órgano jurisdiccional, a partir del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de Diciembre del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la circular de cuenta.

6.8. El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio 497/2008, que suscribe el Presidente de la Sexta Sala Unitaria Magistrado Alberto Barba Gómez, mediante el cual comunica sobre el **desistimiento** de la acción ejercida por parte de promoverse en el Juicio Administrativo **VI 158/2008**, El que guarda relación con los expedientes de Pleno 770/2008 y 771/2008.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron remitir dicho escrito al Ponente de Pleno de las Reclamaciones 770/2008 y 771/2008, Magistrada **Patricia Campos González**, Ponente de dichos recursos, para los efectos legales a que haya lugar.

6.9. General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio 1184/2008, que dirige la Presidente de este Tribunal, al Auditor Superior del Estado, mediante el cual remite los Estados Financieros correspondientes al mes de Octubre del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.10 Se da cuenta al Pleno de la demanda que presentan los C.C. María Teresa González Méndez y Álvaro Francisco Álvarez Figueroa, dirigida a la Presidencia y a la Comisión Substanciadora de este Tribunal, en donde impugnan el acta administrativa que en forma dolosa y de mala fe –según señalan ellos- el Magistrado Armando García Estrada, levantó a los señalados promoventes.

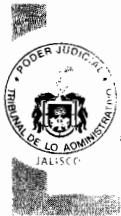
- Los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron que una vez que se tenga el acuerdo correspondiente, el Pleno se manifestara al respecto.

6.11 En el apartado de asuntos varios, en uso de la voz, el Magistrado Armando García Estrada, Nada más para proponer al vencimiento de su nombramiento como Secretario de Sala a la Licenciada Norma Elizabeth Alba Frías, con efectos a partir del día primero al 31 treinta y uno de Diciembre del presente año.

- Sometido que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado **Armando García Estrada**, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.12 De la misma manera, propone al vencimiento de su nombramiento de Actuario a favor del C. Alexis Daniel Lozano Rosales, con efectos a partir del día 1 primero de Diciembre al 31 treinta y uno de Diciembre del presente año. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.13 En uso de la voz, el Magistrado Horacio León Hernández: señaló: En relación con estos temas de personal formulé ante este Pleno la petición y tengo entendido que se han dado las instrucciones correspondientes para que a todos y cada uno de los Magistrados se nos informara el estado que guardan los nombramientos



respecto de su vigencia, la información no ha llegado, vuelvo a suplicar que se insista en esto, solicité nombramiento y vigencia de todas las Salas, o sea personal jurisdiccional y personal administrativo.

- Por lo anterior la Magistrada Presidente instruyo al Secretario General de Acuerdos, a efecto de cumplimentar el sus términos lo solicitado por el Magistrado Horacio León Hernández.

6.14 En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: Nada más para agradecer al Magistrado Armando García Estrada por la suplencia en la Tercera Sala por los días Jueves y Viernes pasados, muchas gracias. Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: de nada Magistrado, y nada más para aprovechar e informar que no hubo mayor novedad, como siempre muy eficiente el personal de la tercera Sala, sólo por ahí tuvimos una audiencia diferida.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos, del día 1 primero de Diciembre del presente año, concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 3 tres de Diciembre del año 2008 dos mil ocho, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -

af Bado
00

[Signature]

[Signature]
Quinta Sesión

[Signature]

[Signature]